



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002, Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en Especialidad Informática.
DAINE: 105001002895 / NIT 811016885-3

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 35

Noviembre 4 de 2025

Por medio de la cual se expide el Calendario Académico de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea y su sede Pedro de Castro para el año lectivo 2026

El Rector de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el decreto nacional 1075 de mayo de 2015 y la Resolución Municipal Número 202550084818 de 20/10/2025 para el año 2026 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001.

El Acto legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto 1075 de 2015, establece que “los establecimientos de educación preescolar, básica primaria y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América”.

El artículo 9 de la ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la institución educativa es “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de básica como mínimo, y la media”; mientras que un centro educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que “las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos semestres académicos.
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002, Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en Especialidad Informática.
DANE: 105001002895 / NTT 811016885-3

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional citado expresa además: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyos casos la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.”

“Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

La circular 043 del 30 de septiembre de 2025, documento orientador expedido por el Ministerio de Educación Nacional, expone en el numeral 10 del literal A lo siguiente:

“Con el objetivo de fortalecer la gestión institucional y, por lo tanto, una educación de calidad, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación podrán incluir una semana adicional de desarrollo institucional en su calendario académico para la vigencia 2026, pero sin afectar las 40 semanas de trabajo académico, ni las 7 semanas de vacaciones para los educadores”.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Circular N° 007 del 24 de abril de 2015 invita y reitera a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Adicionalmente, la entidad señala que el “concepto de semana al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en semanas como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.”

Los decretos 501 del 30 de marzo de 2016 y 2105 del 14 de diciembre de 2017, definen el concepto “jornada única”, cuales son los procedimientos para la implementación y cuáles son las condiciones para el reconocimiento, por parte de las entidades territoriales, en los establecimientos educativos de carácter oficial.

La Secretaría de Educación de Medellín expidió la resolución número 202550084818 de 20/10/2025, de calendario general Año escolar 2026, para los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Medellín, que imparten educación formal regular o de adultos y dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto el rector de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **Calendario Académico General A**. La Institución Educativa Francisco Antonio Zea y su sede Pedro de Castro adopta en todas y cada una de sus partes el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2026, según 202550084818 de 20/10/2025, que establece el Calendario Académico General A, vigencia del calendario académico 2026 iniciará el 22 de diciembre de 2025 y terminará el 27 de diciembre de 2026, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002, Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en Especialidad Informática.
DANE: 105001002895 / NTT 811016885-3

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
1º	26 de enero de 2026	29 de marzo de 2026	Nueve (9)	Cuarenta (40) semanas
	6 de abril de 2026	1 de mayo de 2026	cuatro (4)	
2º	4 de mayo de 2026	21 de junio de 2026	Siete (7)	
	13 de julio de 2026	23 de agosto de 2026	Seis (6)	
3º	24 de agosto de 2026	4 de octubre de 2026	Seis(6)	
	12 de octubre de 2026	6 de diciembre de 2026	Ocho (8)	

Parágrafo: Entrega de informes académicos. Los informes académicos de los estudiantes se entregarán a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 3 periodos definidos en el SIEE de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas así:

- **Primer Periodo. Enero 26 a mayo 1 de 2026.**
 - Informe parcial a padres de familia primer periodo marzo 27 de 2026
 - Reunión de padres de familia primer periodo mayo 13 de 2026.
- **Segundo Periodo. Mayo 4 a agosto 21 de 2026.**
 - Informe parcial a padres de familia segundo periodo junio 19 de 2026.
 - Reunión de padres de familia segundo periodo septiembre 3 de 2026.
- **Tercer periodo. Agosto 24 a diciembre 6 de 2026.**
 - Informe parcial a padres de familia tercer periodo octubre 09 de 2026.
 - Reunión de padres de familia tercer periodo diciembre 10 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las define de la siguiente manera: Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral."

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (2) semanas	Seis (6) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana	
06 de julio de 2026	12 de julio de 2026	Una (1) semana	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026	Una (1) semana	

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002, Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en Especialidad Informática.
DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

ARTÍCULO TERCERO: Receso Estudiantil. Los estudiantes gozarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
22 de diciembre de 2025	25 de enero de 2026	Cinco (5) semanas	TRECE (13) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana (Semana Santa)	
22 de junio de 2026	12 de julio de 2026	Tres (3) semanas	
05 de octubre de 2026	12 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Tres (3) semanas	

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
22 de diciembre de 2025	11 de enero de 2026	Tres (3) semanas	Siete (7) semanas
22 de junio de 2026	05 de julio de 2026	Dos (2) semanas	
14 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Dos (2) semanas	

ARTÍCULO QUINTO: Plan operativo y actividades docentes. El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2026, de acuerdo con el respectivo proyecto educativo institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075.

ARTÍCULO SEXTO: Calendario Académico Institucional: Por medio de Resolución Rectoral el Rector de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y la 202550084818 de 20/10/2025 la cual establece el Calendario Académico General A, año lectivo 2026, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2025 de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional y lo establecido el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Distribución de Tiempos en la Institución Educativa: El Rector de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea a través de Resolución Rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Parágrafo: El Rector de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea presentará una copia del Calendario Académico 2026 al director de Núcleo Educativo, con copia a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín. De igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada semestre.

ARTÍCULO OCTAVO: Calendario de Fiestas Patrias. La fiesta patria del día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- se celebrará el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002, Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en Especialidad Informática.
DANE: 105001002895 / NTT 811016885-3

programadas por los docentes y los directivos docentes y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por la institución para el año lectivo 2026.

Parágrafo Primero. En desarrollo de lo establecido en el literal d. del artículo 14 de la ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 1600 de 1994, la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, **en fecha definida por la secretaria de Educación Municipal**, realizará el Día de la Democracia Escolar, con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores humanos.

Parágrafo Segundo. La Semana de la Convivencia será definida por la secretaria de Educación Municipal, para lo cual se programarán actividades que estarán incluidas en el Plan Operativo 2026, las cuales deberán ser reportadas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo Tercero. En cumplimiento del Acuerdo Municipal Nro. 32 de 1979, el día 2 de noviembre el Municipio de Medellín, celebrará su aniversario de fundación. La Institución Educativa Francisco Antonio Zea, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se vincula a esta conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidad de los Establecimientos Educativos. El Rector de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea rendirá informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico al Consejo Directivo y fijará en lugares públicos, visibles y comunicará por escrito a **los padres de familia, la relación de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y a la Resolución Municipal 202550084818 de 20/10/2025, de calendario general Año escolar 2026.

ARTÍCULO DECIMO: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea elaborará el cronograma para la realización del proceso de matrícula y renovación de matrícula a llevar a cabo en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 y realizará los ajustes pertinentes en enero de 2026, dicho cronograma se dio a conocer oportunamente a la comunidad educativa a través de Circulares Informativas No 5, 6 y 7, con fechas de matrículas y renovación emitidas el 15 de julio de 2025, atiende los lineamientos descritos por el MEN y la Secretaría de Educación de Medellín para tal efecto.

La Institución Educativa Francisco Antonio Zea y en especial sus Directivos y Consejo Académico programarán de conformidad a lo establecido en los artículo 2.3.3.3.3 (numeral 3) del Decreto Nacional 1075 de 2015 y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), las actividades individuales o grupales necesarias para que los estudiantes que requieran de estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias y deficiencias, puedan superar las mismas y

Una puerta abierta al progreso y a la cultura

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 3004192329



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002, Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en Especialidad Informática.
DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

alcanzar la promoción. Tal programación no afectará el calendario académico ni la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del Artículo 2.3.3.3.3 del decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo garantizará en la programación anual “estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo”.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

Las actividades interinstitucionales que la Institución Educativa Francisco Antonio Zea desarrolla con entidades del estado estarán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y estas no podrán afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificación del Calendario Académico o de la jornada escolar.

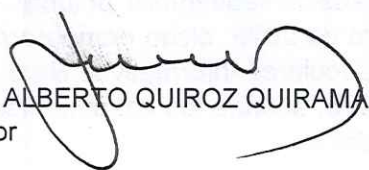
El Consejo Directivo y el Rector garantizarán el estricto cumplimiento de la distribución de los días fijados en esta Resolución Rectoral como periodos del Calendario Académico y la jornada Escolar, estos solo podrán **ser modificadas con la autorización dada de la Secretaría de Educación de Medellín**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015. Igualmente se señala que tal entidad es la única facultada para autorizar la reposición de clases por días no laborados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Control y Vigilancia. El control y la vigilancia sobre la aplicación del Calendario Académico consagrado en esta Resolución Rectoral serán ejercidos por la Secretaría de Educación de Medellín a través de la Subsecretaria de la Prestación del Servicio Educativo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, esta entrará en vigencia a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al día 4 del mes de noviembre de 2025


JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA
Rector

Una puerta abierta al progreso y a la cultura

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 3004192329